

Francisco Cobarral

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Ecos. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se les un ejemplo en el título de costumbre, desde perteneciente hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines en sus respectivos ordenamientos, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagando al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose sólo valles en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transección de pesetas que resulten. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 31 de diciembre de 1920.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sualite, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las anteriores, excepto las que sean a instancia de parte no podrá, se insertará oficialmente, así mismo en el primer anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de insertar particular previo al pago a finalización de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ya se publicó en los números especiales de 29 y 22 de diciembre ya citada, se publicarán con arreglo a la tarifa que en mencionados números se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran con la cruz de la Orden de Isabel la Católica a la Sra. Dña. María de los Angeles de los Angeles, condecoran con la cruz de la Orden de Isabel la Católica a la Sra. Dña. María de los Angeles de los Angeles, condecoran con la cruz de la Orden de Isabel la Católica a la Sra. Dña. María de los Angeles de los Angeles.

Da igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Cuenta del día 26 de febrero de 1923.)

#### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se abra para su publicación en propiedad, al tanto de oposición libre, la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

- 1.º Ser español, o no estar dispuesto de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167.º de la ley de Instrucción pública de 8 de septiembre de 1857.
- 2.º No haberse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.º Haber cumplido veintidós años de edad.
- 4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiendo que el opositor que obtuviese el plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponden exclusivamente al

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de esta anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañados de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios que se refieren al artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que resulten fuera de Madrid les habrá de acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contiene su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, espelgarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; regularitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos decantados; lo cual se advierte para que los Ayuntamientos respectivos dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 8 de febrero de 1923.—El Subsecretario, *Anguila*.

(Cuenta del día 7 de febrero de 1923.)

#### Juicio civil de la provincia

#### PESAS Y MEDIDAS

La visita de comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pasar en el partido judicial de La Vecilla, comenzará el día 1.º del próximo mes de marzo. La visita a los Ayuntamientos, de Puzos de Lillo, Cistierna, Prado de la Guzmán, Ranedo de Valdepeñal, Vadarríos y Priore, del partido judicial de Ribón y La Vega de Almazán, del partido judicial de Salamanca, se verificará dentro del mes de marzo del partido de La Vecilla.

Por la oficina del Fiel Contrato se anunciará a Sras. Alcaldes los días y horas en que habrá de hacerse la contestación en sus respectivos Ayuntamientos.

León 24 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
*Benigno Varela*

#### AGUAS

#### Nota-anuncio

#### DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Vicente Pérez Romo ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando aprovechar la fuerza hidráulica, descañalada por las aguas que caen en el curso de Franchorrea, en el sitio denominado prado de Escuro, en el pueblo de Quintanilla, término de Lamas de la Ribera, cuyas aguas proceden del río Lusa, y el aprovechamiento será de 1.500 litros por segundo, y se dedicará para usos industriales.

Y a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1910, se publica en este Boletín Oficial para que dentro del plazo de 30 días, que empezará a contarse del siguiente de su publicación y terminará a las doce horas del día en que haga los treinta, puedan las personas que lo deseen presentar en este Gobierno civil otras propuestas en competencia, o sea para mejorarlo; bien entendido, que pasado dicho plazo, no se admitirán más proyectos que los presentados.

León 13 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
*Benigno Varela*

#### Anuncio

Hago saber: Que D. Ángel Fernández, vecino de Cistierna, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando establecer un servicio público de viajeros, en automóvil, desde Cistierna a León y viceversa, los días miércoles y sábados, y de Cistierna a Mansilla de las Mulas, los martes y días uno de cada mes. Y a

tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, he resuelto abrir una información pública durante ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente de su publicación en este Boletín Oficial, para que las personas que lo deseen, puedan presentar en la Sección de Fomento de este Gobierno, sus reclamaciones.

El trayecto a recorrer es el de la carretera de Adarso a Villón y de Cistierna a Palencia.

León 16 de febrero de 1923.

El Gobernador,  
*Benigno Varela*

#### OBRAS PÚBLICAS

#### Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Caballeros de Abajo a San Antón de Ibañeta, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerle público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contrato, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Villabona, en un plazo de veinte días; debedos al Alcalde de dicho término interaur de aquellos autos, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 20 de febrero de 1923.  
El Gobernador,  
*Benigno Varela*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

RESUMEN GENERAL del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1923 n. 24, aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión de 21 de febrero de 1923, que se inserta en este periódico oficial a los efectos de los artículos 17 y 18 del Real decreto de 5 de mayo de 1902

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS

Capítulos	Artículos		Pasetas Cts.
1.º	1.º	Rentas y censos de propiedades.....	22.245 »
4.º	Único	Repartimiento.....	1.254.512 96
6.º	Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	15.328 95
7.º	Único	Extraordinarios.....	7.170 »
8.º	Único	Arbitrios especiales.....	2.000 »
Total general de ingresos.....			1.279.056 91

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS

1.º	1.º	Gastos de la Diputación.....	74.647 »
	2.º	Material de oficinas.....	15.000 »
	3.º	Comisiones especiales.....	5.280 »
	4.º	Arquitectos.....	2.550 »
			97.897 »
2.º	1.º	Quintas.....	18.200 »
	2.º	Bojales.....	600 »
	3.º	«Boletín Oficial».....	8.080 »
	4.º	Elecciones.....	3.250 »
	5.º	Calamidades.....	1.000 »
			31.080 »
3.º	1.º	Reparación y conservación de caminos.....	21.614 75
	4.º	Idem idem de fincas.....	4.000 »
			25.614 75
4.º	1.º	Contribuciones y seguros.....	1.500 »
	2.º	Pensiónes.....	17.500 »
	5.º	Dudas reconocidas y censos.....	240.202 64
			259.202 64
5.º	1.º	Junta provincial de Instrucción pública.....	13.640 »
	2.º	Institutos.....	
	3.º	Escuelas Normales.....	57.708 21
	4.º	Inspección de Escuelas.....	
	6.º	Bibliotecas.....	2.650 »
			73.998 21
6.º	1.º	Atenciones generales de beneficencia.....	82.305 »
	2.º	Hospitales.....	100.750 »
	3.º	Casas de Misericordia.....	51.580 »
	4.º	Idem de Expositos.....	442.761 06
	5.º	Idem de Maternidad.....	14.760 25
			682.076 31
7.º	1.º	Cárceles.....	29.000 »
8.º	Único	Imprevistos.....	6.000 »
11	Único	Obras diversas.....	15.041 80
12	Único	Otros gastos.....	59.176 50
Total general de gastos.....			1.279.056 91

## RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	1.279.056 91
Idem idem de gastos.....	1.279.056 91
Nivando	

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## EJERCICIO DE 1923 A 1924

REPARTIMIENTO de 1.231.312 pasetas y 96 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 31'2922 por 100:

Números de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL BASE		Repartimiento	
		Pasetas	Cts.	Pasetas	Cts.
				1.231.312,96	
1	Acevedo.....	5.087 76		1.592 »	
2	Algodafes.....	10.883 91		3.400 »	
3	Aljo de las Melones.....	19.085 88		5.966 »	
4	Almenza.....	9.861 28		2.992 »	
5	Alvarez de la Ribera.....	14.254 74		4.463 »	
6	Ardañ.....	16.888 78		5.223 »	
7	Arganza.....	12.175 18		3.810 »	
8	Armuña.....	12.738 27		3.866 »	
9	Artoaga.....	121.697 42		38.082 »	
10	Bañob.....	6.515 24		1.725 »	
11	Barjas.....	6.881 55		2.085 »	
12	Bembibre.....	39.590 51		12.389 »	
13	Benavides.....	31.455 65		9.606 »	
14	Benuza.....	13.701 49		4.287 »	
15	Berclanos del Camino.....	5.754 57		1.765 »	
16	Berclanos del Páramo.....	6.013 82		1.854 »	
17	Berlanga del Bierzo.....	4.207 41		1.316 »	
18	Boca de Huérgano.....	2.841 49		879 »	
19	Boñar.....	43.981 36		13.669 »	
20	Borreses.....	5.604 13		1.724 »	
21	Brazuelo.....	15.544 61		4.801 »	
22	Burdón.....	9.152 14		2.864 »	
23	Bustillo del Páramo.....	11.580 80		3.565 »	
24	Cabañas Raras.....	6.702 84		1.786 »	
25	Cabreros del Río.....	15.850 24		4.931 »	
26	Cabrillanes.....	14.571 79		4.560 »	
27	Cacabeles.....	24.545 52		7.624 »	
28	Calzada del Coto.....	9.808 27		3.068 »	
29	Campezo.....	7.585 22		2.311 »	
30	Campo de la Lomba.....	6.597 10		2.008 »	
31	Campo de Villavieja.....	8.858 52		2.148 »	
32	Camponaraya.....	8.543 28		2.680 »	
33	Canalejas.....	3.955 72		1.258 »	
34	Candín.....	6.046 59		1.858 »	
35	Cármenes.....	10.183 27		3.168 »	
36	Carracedo.....	15.576 80		4.828 »	
37	Carrizo.....	15.539 22		4.863 »	
38	Cerrovera.....	6.802 16		2.166 »	
39	Cerucedo.....	9.053 31		2.825 »	
40	Castellón.....	8.128 45		2.544 »	
41	Castriello de Cabrera.....	9.804 48		3.005 »	
42	Castriello de la Valdebarna.....	5.088 37		1.592 »	
43	Castriello de los Polvazares.....	8.978 95		2.809 »	
44	Castrocién.....	12.881 30		4.025 »	
45	Castrocontrigo.....	15.448 55		4.835 »	
46	Castrofuerte.....	7.667 88		2.369 »	
47	Castronudarra.....	2.752 98		861 »	
48	Castropodame.....	13.088 56		4.086 »	
49	Castroterra.....	4.268 96		1.375 »	
50	Cea.....	11.975 42		3.747 »	
51	Cebanico.....	10.085 11		3.156 »	
52	Cebrones del Río.....	12.843 03		4.019 »	
53	Cimanes de la Vega.....	13.504 02		4.228 »	
54	Cimanes del Tejar.....	9.826 62		3.075 »	
55	Cistiernas.....	56.932 59		17.721 »	
56	Congosto.....	14.275 48		4.467 »	
57	Corullón.....	11.808 66		3.695 »	
58	Corvillos de los Oteros.....	12.249 37		3.835 »	
59	Crémenes.....	10.855 09		3.391 »	
60	Cuadros.....	14.413 86		4.510 »	
61	Cubillas de los Oteros.....	5.044 86		1.571 »	
62	Cubillas de Rueda.....	18.904 32		5.916 »	
63	Cubillas del Sil.....	8.935 28		2.796 »	
64	Chozas de Abajo.....	19.510 37		6.105 »	
65	Destriana.....	13.857 75		4.356 »	
66	El Burgo.....	17.256 56		5.394 »	
67	Encinada.....	13.891 47		4.347 »	
68	Escobar de Campos.....	6.026 19		1.885 »	

1	2	3	4
69	F. boro.....	10 827 10	3.596
70	Fo'gao de la Ribera.....	15 547 86	4.871
71	Fresnedo.....	5 928 99	1 855
72	Fresno de la Vega.....	13 511 42	4.228
73	Fuentes de Carbajal.....	8 147 54	1 924
74	Galeguillas de Campos.....	23 468 86	7.343
75	Garrido.....	20 758 79	6.496
76	Gordaliza del Pino.....	5 798 85	1 814
77	Gordondillo.....	9 015 88	2.821
78	Gradafes.....	49 171 50	15 387
79	Gratal de Campos.....	20.450 25	6.399
80	Guedras de los Oteros.....	11.940 95	3.758
81	Hospital de Orbigo.....	14 818 15	4.637
82	Igüeda.....	10 355 99	3 240
83	Izagra.....	11.661 73	3.459
84	Jorra.....	10 077 58	3.183
85	Jorilla.....	13 925 18	4 358
86	La Antigua.....	15 798 55	4 515
87	La Bañosa.....	81 288 58	25.452
88	La Ermita.....	15.800 57	4 547
89	La Iglesia de Oja.....	6.591 60	2.683
90	Ligana de Negrillos.....	17.140 87	5.364
91	Láncara de Luna.....	20.105 51	6.391
92	La Peña de Gardón.....	58 178 45	11 380
93	La Robia.....	55.814 87	17.488
94	Las Omeñas.....	8 813 09	2.758
95	La Vacilla.....	14 004 84	3.131
96	La Vega de Almanza.....	8 224 94	2.574
97	León.....	466 088 85	145.849
98	Los Barrios de Luna.....	7.689 65	2 408
99	Los Barrios de Salas.....	15 781 74	4.938
100	Luchillo.....	10.720 01	3.555
101	Luyago.....	13 043 48	4.082
102	Llanas de la Ribera.....	17 547 55	5.498
103	Mezoz de Cepeda.....	6 659 57	2.078
104	Manzana de las Mulas.....	28 785 58	9.607
105	Manzila Mayor.....	14.892 89	4.660
106	Maraña.....	3 522 58	1.102
107	Matadana de los Oteros.....	15 993 91	4 578
108	Matallana de Vegacervera.....	8 875 45	2 777
109	Matanza.....	14 581 42	4.585
110	Molinaseca.....	12 682 60	3.989
111	Murias de Paredes.....	18 518 87	5.785
112	Noceda.....	12 748 24	3.989
113	Oavico.....	7 817 89	2.445
114	Onzonilla.....	16 584 25	5.195
115	Oveja de Sajambre.....	4.850 73	1.549
116	Pajares de los Oteros.....	15.867 99	5.005
117	Palacios de la Valdeorra.....	10.481 43	3.280
118	Palacio del Sil.....	14.621 67	4.689
119	Paradaseca.....	7 413 12	2.520
120	Páramo del Sil.....	13 152 69	4.129
121	Pedraza del Rey.....	2 318 89	736
122	Piranzana.....	5.907 39	1.849
123	Pobadura de Palayo Garcia.....	5.063 78	1.866
124	Porferrada.....	129 685 59	40.582
125	Pozada de Valdoro.....	4.483 41	1.408
126	Pozuelo del Páramo.....	9 580 68	2.938
127	Prado de la Guapeña.....	3.680 88	1.152
128	Priaranza del Bierzo.....	13 497 37	4.224
129	Prioro.....	4.871 39	1 524
130	Pueblo de Lillo.....	9 337 61	2.922
131	Puente de Domingo Flórez.....	12.068 50	3.776
132	Quintana del Castillo.....	10.554 02	3.303
133	Quintana del Marco.....	11.045 13	3 471
134	Quintana y Congosto.....	11 500 49	3 599
135	Rabanal del Camino.....	14 217 67	4.449
136	Rogueras de Arriba.....	6 928 15	2 074
137	Ruado de Valdastajar.....	9 522 89	2.980
138	Rayero.....	3.440 68	1 077
139	Riáto.....	16 692 43	5.286
140	Ri'go de la Vega.....	15 629 88	4.892
141	Ri'no.....	18 589 88	5 748
142	Ri'xaco de Tapia.....	10.757 87	3 367
143	Rodiezmo.....	15 161 16	4.744
144	Ropervicos del Páramo.....	5.208 85	1.630
145	Sahagún.....	51.027 24	15.868
146	Sahelices del Río.....	8.355 72	2.614
147	Salmón.....	5.980 63	1.872
148	San Adrián del Valle.....	4 451 04	1.385
149	San Andrés del Rabanedo.....	24 925 52	7 800
150	Sancedo.....	5.420 19	1.688
151	San Cristóbal de la Polantera.....	19 288 67	6.029
152	San Emiliano.....	21.707 83	6.783
153	San Esteban de Nogales.....	7 721 14	2 418
154	San Esteban de Valdeasa.....	11.875 54	3.633

1	2	3	4
155	San Justo de la Vega.....	21 878 99	6 846
156	San Millán de los Caballeros.....	6 188 42	1 880
157	San Pedro de Barcialta.....	4 186 61	1 313
158	Sta. Colomba de Curueño.....	13 045 66	4.081
159	Sta. Colomba de Somozza.....	16 691 05	5 223
160	Sta. Cristina de Valmedrigal.....	13 075 77	4 091
161	Santa Elena de Jamuz.....	14 485 07	4 538
162	Santa María de la Isla.....	9 288 42	2.908
163	Sa. María del Páramo.....	10.411 87	3.258
164	Santa María de Ordás.....	8 935 71	2.594
165	Santa Marina del Rey.....	23 845 45	7.461
166	Santas Martas.....	28 841 69	9 025
167	Santiago Millas.....	13.001 89	4 069
168	Santovenia de la Valdencia.....	9 419	2 947
169	Sariego.....	8 862 71	2 723
170	Sobrado.....	8 019 88	1 884
171	Soto de la Vega.....	29 159 29	9 196
172	Soto y Amio.....	16 282 80	5 089
173	Toral de los Guzmanes.....	12 522 75	3 818
174	Toranzo.....	13 572 70	4.250
175	Trabadelo.....	7 687 96	2 406
176	Truchas.....	18.835 69	5 894
177	Turcia.....	18.129 88	5.675
178	Urdiales del Páramo.....	8 021 14	1.894
179	Valdefresno.....	20 931 59	6.456
180	Valdefuentes del Páramo.....	5 382 12	1.678
181	Valdeinguesos.....	7 368 15	2.308
182	Valdemora.....	5.510 63	1.728
183	Valdepiélagos.....	7 503 83	2 348
184	Valdepolo.....	21 588 58	6 749
185	Valdezas.....	45 408 22	14 202
186	Valderrrey.....	18.000 88	5 633
187	Valderrueda.....	25 174 89	7.678
188	Valdeasmarillo.....	5 842 07	1.140
189	Val de San Lorenzo.....	13 008 80	4.072
190	Valdeleja.....	2 297 60	687
191	Valdevimbre.....	19 261 89	6.027
192	Valencia de Don Juan.....	40.212 52	12.585
193	Valverde de la Virgen.....	12 787 77	4 002
194	Valverde Enrique.....	10.183 17	3.187
195	Vallecillo.....	5.908 15	1.848
196	Valle de Pinolledo.....	9 190 58	2.878
197	Vegacervera.....	5.582 61	1.680
198	Vega de Espinareda.....	11 155 11	3 485
199	Vega de Infanzones.....	9 502 57	2.874
200	Vega de Valcarlos.....	14 581 45	4 500
201	Vegamán.....	6 743 81	2.110
202	Vegaquemada.....	11.701 44	3 688
203	Veguería.....	10 521 66	3 230
204	Vegas del Condado.....	28 175 45	8.181
205	Vinabino de Lucesna.....	54 946 56	17.194
206	Vilabraz.....	6 558 95	2 991
207	Villaco.....	8 441 66	2.642
208	Villadagos.....	7.766 84	2.430
209	Villademecanes.....	15.822 59	4.951
210	Villademor de la Vega.....	8.427 77	2.798
211	Villafar.....	8.427 88	2.637
212	Villafraña del Bierzo.....	45 040 20	13 468
213	Villagón.....	10 765 40	3.369
214	Villahornate.....	8 645 52	2 705
215	Villamandos.....	9 425 57	2.848
216	Villamañán.....	15 390 54	4 818
217	Villamestín de Don Sancho.....	5 859 92	1.865
218	Villanogil.....	8 911 48	3 789
219	Villanizar.....	18.360 56	5 745
220	Villanueva.....	11 982 13	3 750
221	Villamontán.....	13 695 04	4 098
222	Villamoratón.....	8 487 85	2 638
223	Villanueva de las Manzanas.....	17 583 24	5 592
224	Villanueva de Otero.....	11 687 28	3 650
225	Villanueva de Otero.....	10 455 48	3.270
226	Villanueva de Otero.....	18 571 85	5 812
227	Villarejo de Orbigo.....	32 217	10.081
228	Villares de Orbigo.....	20.093 04	6.288
229	Villaverde de Otero.....	24 850 78	7.776
230	Villasalán.....	14 338 80	4.487
231	Villastar.....	23 181 45	7.258 96
232	Villaverde de Arcayos.....	3 188 62	968
233	Villazala.....	10 015 15	3.134
234	Villazanzo.....	17 848 18	5 354
235	Zotes del Páramo.....	9.917 27	3.103

Totales..... 3 944.469 85 1 254 519 88

